TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1215 .-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1069, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19" – ID N° 384.378, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ÍTEMS.".

San Lorenzo, 23 de noviembre de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C Nº 1570/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES Nº 48551; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Reevaluación de Ofertas correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS VARIOS – CONTINGENCIA COVID - 19" – ID N° 384.378, en lo que respecta a los ítems Nº 18, 31, 32 y 35 que fueran adjudicados a la firma "Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta", en atención a la inhabilitación de la firma conforme lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4767/2020.

El Informe de Reevaluación, de fecha 10 de noviembre del corriente, emitido por el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del SENACSA Nº 830/2020, en atención a lo establecido por Resolución DNCP Nº 4767/20, Art. 3º "Disponer la inhabilitación por el plazo de (4) cuatro meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado, conforme lo dispone el artículo 75 de la ley N° 2.051/03", en referencia a la firma "Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta".

Lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19, que taxativamente dice: Art. 127 "Una vez que el acto administrativo que resuelve la sanción quede firme en instancia administrativa, la sanción se incorporará en el registro de sancionados. La inhabilitación empezará a correr desde el día siguiente al de la publicación en el referido registro y estará vigente por el tiempo que dure la misma".

Que, la firma "Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta" se encuentra inhabilitada a partir del 29/10/2020, por el término de cuatro meses para contratar con el Estado, por lo que no se podrá formalizar el contrato con dicha firma en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2020.

Que, el Comité de Evaluación ha procedido a REEVALUAR la mencionada licitación en cuanto a los ítems Nº 18, 31, 32 y 35 que fueran adjudicados a favor de la firma "Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta", según informe de Evaluación de fecha 20 de octubre del presente año. Por tanto, analizadas las ofertas presentadas, y estudiado a cabalidad todos los detalles y aspectos legales y administrativos conforme a la reglamentación vigente, se recomienda adjudicar a la firma **"EXIMPAR S.R.L."** el Ítem Nº 35, por la suma de **Gs. 39.361.000** (treinta y nueve millones trescientos sesenta y un mil guaraníes) y recomienda la declaración desierta de los Ítems Nº 18, 31 y 32, de conformidad a la Ley Nº 2051/03, Art. 30 Inc. b) que dispone: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".

RESOLUCIÓN Nº 1215 .-

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Rectificar parcialmente la Resolución SENACSA N° 1069, de fecha 22 de octubre de 2020, en cuanto a la adjudicación a favor de la firma "Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez Peralta", considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4767/20 y el Informe de Reevaluación de fecha 10 de noviembre de 2020, y en consecuencia, adjudicar a la firma **"EXIMPAR S.R.L."** el Ítem Nº 35, por la suma de **Gs. 39.361.000** (treinta y nueve millones trescientos sesenta y un mil guaraníes), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2º Imputar el pago al siguiente Rubro Presupuestario: **EXIMPAR S.R.L.:** 1.1.5.350.30.14.99 – Gs. 39.361.000 (treinta y nueve millones trescientos sesenta y un mil guaraníes), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Fiscal 2020.

3º Declarar desiertos los ítems Nº 18, 31 y 32, de conformidad a la Ley Nº 2051/03, Art. 30 Inc. b) que dispone: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente